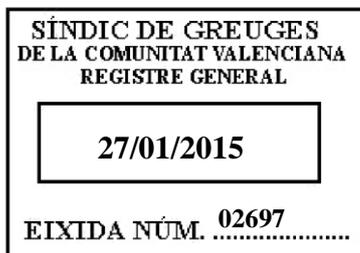




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Excmo. Ayuntamiento de Moncada
Sr. Alcalde-Presidente
Major, 63
MONCADA - 46113 (Valencia)

=====
Ref. Queja nº 1408641
=====

Gabinete de Alcaldía
Urbanismo. S. Ref.: (...)

Asunto: Proyecto de reparcelación de la UE nº 20, del Sector PRR-2 del PGOU

Señoría:

D. (...) vuelve a dirigirse a esta Institución manifestando que el Excmo. Ayuntamiento de Moncada todavía no ha cumplido nuestra Recomendación emitida con fecha 26 de febrero de 2013 en el anterior expediente de queja nº 1211230:

“(...) estimamos oportuno RECOMENDAR al Excmo. Ayuntamiento de Moncada que dicte resolución motivada en contestación a la solicitud presentada por el autor de la queja con fecha 11 de septiembre de 2012 y adopte todas las medidas que sean necesarias para evitar los perjuicios que injustamente están soportando los propietarios por el mantenimiento de los avales presentados para garantizar el pago de las cuotas de urbanización”.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Moncada nos informa que “(...) el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2013 adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada (...) se están continuando los trámites que conllevan, entre otros, la notificación a todos los interesados, publicación (BOP 18 septiembre) y atendiendo a los recursos presentados contra el acuerdo de inicio del expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada. Resta por adoptar el acuerdo definitivo relativo al expediente que, incluirá, entre otras cuestiones, la satisfacción de las pretensiones del interesado que, a la vista de la legislación aplicable, correspondan acordar (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 27/01/2015

Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54

<http://www.elsindic.com/>

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja insiste en denunciar la excesiva tardanza en concluir el procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada, que se inició hace más de un año y medio, concretamente, el 31 de julio de 2013, sin que el aval bancario le haya sido todavía devuelto: “(...) el aval bancario, de importe 70.085,64 euros, que desde el 2008 tuve que presentar al promotor y que aún sigue vigente ya que nadie me ha dicho que lo puedo anular. A parte del coste de dicho aval, está el hecho de que el banco tiene pignoradas acciones y depósitos por dicho valor de los que no puedo disponer (...)”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 y 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Moncada que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde el 31 de julio de 2013 -fecha de inicio del procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada-, se agilice la terminación de dicho procedimiento y se acuerde la devolución del aval bancario al autor de la queja.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 27/01/2015	Página: 2